



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

000384

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 588- 2011 - MDY

Yura, 26 de diciembre del 2011.

VISTOS:

El Informe N° 146-2011-CE/MDY, emitido por el Presidente del Comité Especial, sobre Elevación de Observaciones y Nulidad de Proceso de selección ADS-12-2011-MDY - Primera Convocatoria, para la la adquisición de tuberías para la obra "SISTEMA DE ALCANTARILLADO E INSTALACIONES DOMICILIARIAS DE LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA TALLER Y VIVIENDA CAMINEROS OBREROS"; Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que con fecha 01 de diciembre de 2011, mediante Proveído 5704-2011 la Gerencia de Administración Financiera aprobó las bases administrativas para llevar a cabo el proceso de selección ADS-12-2011-MDY - Primera Convocatoria, para la la adquisición de tuberías para la obra "SISTEMA DE ALCANTARILLADO E INSTALACIONES DOMICILIARIAS DE LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA TALLER Y VIVIENDA CAMINEROS OBREROS".

SEGUNDO: Que con fecha 02 de diciembre de 2011, el Comité Especial convoca al proceso de Selección ADS-12-2011-MDY - Primera Convocatoria, para la la adquisición de tuberías para la obra "SISTEMA DE ALCANTARILLADO E INSTALACIONES DOMICILIARIAS DE LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA TALLER Y VIVIENDA CAMINEROS OBREROS".

TERCERO: Que con fecha 26 de diciembre de 2011, mediante Informe 146-2011-LOG-MDY, el Presidente del Comité Especial hace de conocimiento que en el proceso de selección ADS-12-2011-MDY - Primera Convocatoria, para la la adquisición de tuberías para la obra "SISTEMA DE ALCANTARILLADO E INSTALACIONES DOMICILIARIAS DE LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA TALLER Y VIVIENDA CAMINEROS OBREROS", tiene un escrito del postor Tuberías y Geos S.A. para elevación de consultas al Titular de la Entidad.

CUARTO: Que teniendo en cuenta este hecho y al haberse integrado las Bases en el mismo momento de presentar la elevación de las consultas y con la finalidad de dar mayores posibilidades a los postores corresponde declarar la nulidad de la ADS-12-2011-MDY - Primera Convocatoria conformidad con lo establecido en el artículo 56¹ de la Ley de

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Artículo 56.- NULIDAD.- "El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección.

El Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación.....



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

000383

Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo 1017, "el Titular de la Entidad tiene la potestad de declarar de oficio la nulidad del proceso de selección, cuando se prescinda de la forma prescrita por la normatividad aplicable. Dicha facultad puede ejercerse hasta antes de la celebración del contrato".

QUINTO Que con fecha 22 de diciembre de 2011, el postor Tuberías y Geos S.A. ante la absolución de observaciones solicita que las consultas del postor Cofersa sean elevadas al Titular de la Entidad para que se emita pronunciamiento.

SEXTO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 58² del Reglamento de Contrataciones del Estado, cualquier postor podrá solicitar la elevación de observaciones al Titular de la Entidad cuando a) las observaciones formuladas por un postor no sean acogidas por el Comité Especial, sino, además, b) cuando el observante considere que el acogimiento declarado por el Comité Especial continúa siendo contrario a lo dispuesto por el artículo 26° de la Ley, cualquier otra disposición de la normativa sobre contrataciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección, así mismo c) cualquier otro participante que se hubiere registrado como tal antes del vencimiento del plazo previsto para formular observaciones, tendrá la opción de solicitar la elevación de las Bases, cuando habiendo sido acogidas las observaciones formuladas por los observantes, considere que la decisión adoptada por el Comité Especial es contraria a lo dispuesto por el

² REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.- Artículo 58.- Elevación de observaciones

El plazo para solicitar la elevación de observaciones al Titular de la Entidad y al OSCE, según corresponda, en los casos y dentro de los límites establecidos en el Artículo 28° de la Ley es de tres (3) días hábiles, computados desde el día siguiente de la notificación del pliego absolutorio a través del SEACE. Dicha opción no sólo se originará cuando las observaciones formuladas no sean acogidas por el Comité Especial, sino, además, cuando el observante considere que el acogimiento declarado por el Comité Especial continúa siendo contrario a lo dispuesto por el artículo 26° de la Ley, cualquier otra disposición de la normativa sobre contrataciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección.

Igualmente, cualquier otro participante que se hubiere registrado como tal antes del vencimiento del plazo previsto para formular observaciones, tendrá la opción de solicitar la elevación de las Bases, cuando habiendo sido acogidas las observaciones formuladas por los observantes, considere que la decisión adoptada por el Comité Especial es contraria a lo dispuesto por el artículo 26° de la Ley, cualquier otra disposición de la normativa sobre contrataciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección.

El Comité Especial, cuando corresponda, deberá incluir en el pliego de absolución de observaciones, el requerimiento de pago de la tasa por concepto de remisión de actuados al OSCE, debiendo bajo responsabilidad remitir las Bases y los actuados del proceso de selección a más tardar al día siguiente de solicitada la elevación por el participante.

El Pronunciamiento deberá estar motivado y expresado de manera objetiva y clara; en él se absolverá las observaciones y, de ser el caso, se emitirá pronunciamiento de oficio sobre cualquier aspecto de las Bases que contravenga la normativa sobre contrataciones del Estado. El plazo para emitir y notificar el pronunciamiento a través del SEACE será no mayor de ocho (8) días hábiles, tratándose del Titular de la Entidad y de diez (10) días hábiles tratándose del OSCE. Los plazos serán improrrogables y serán contados desde la presentación de la solicitud de elevación de las Bases, en el caso del Titular de la Entidad y de la recepción del expediente completo, tratándose del OSCE. De no emitir Pronunciamiento dentro del plazo establecido, se devolverá el importe de la tasa al observante, manteniendo la obligación de emitir el respectivo Pronunciamiento.

Una vez publicado el Pronunciamiento a través del SEACE, éste deberá ser implementado por el Comité Especial, aun cuando ello implique la suspensión temporal del proceso y/o la prórroga de las etapas del mismo, en atención a la complejidad de las correcciones, adecuaciones o acreditaciones que sea necesario realizar. El Comité Especial no puede continuar con la tramitación del proceso de selección si no ha cumplido con implementar adecuadamente lo dispuesto en el Pronunciamiento, bajo sanción de nulidad y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

La competencia del Titular de la Entidad para emitir el Pronunciamiento sobre las observaciones a las Bases es indelegable. Contra el Pronunciamiento de la Entidad o el OSCE, no cabe la interposición de recurso



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

000382

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

artículo 26° de la Ley, cualquier otra disposición de la normativa sobre contrataciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección.

SÉPTIMO De la revisión a las Bases, consultas y observaciones, se tiene que el único postor que presentó observaciones a las Bases es el postor Jorvex S.A. las mismas que fueron desueltas por el Comité Especial acogiéndolas y modificando el sistema de calificación, ningún otro postor presentó observaciones a las Bases, por lo que no se podría elevar las consultas del postor COFERSA al Titular de la Entidad para que se emita pronunciamiento.

OCTAVO Para solicitar la elevación de observaciones a las Bases, El Reglamento de Contrataciones del Estado es claro debido a que solamente establece las siguientes posibilidades a) Cuando las observaciones formuladas por el postor no sean acogidas por el Comité Especial, b) Cuando el observante considere que el acogimiento declarado por el Comité Especial continúa siendo contrario a lo dispuesto por el artículo 26° de la Ley, cualquier otra disposición de la normativa sobre contrataciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección. C), cualquier otro participante que se hubiere registrado como tal antes del vencimiento del plazo previsto para formular observaciones, tendrá la opción de solicitar la elevación de las Bases, cuando habiendo sido acogidas las observaciones formuladas por los observantes, considere que la decisión adoptada por el Comité Especial es contraria a lo dispuesto por el artículo 26° de la Ley, cualquier otra disposición de la normativa sobre contrataciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección **Y EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LA NORMA SE SUSTENTA EL PEDIDO DEL POSTOR Tuberías y Geos S.A. elevar las consultas al Titular de la Entidad POR LO QUE RESULTA IMPROCEDENTE SU PEDIDO DE ELEVACION PARA QUE EMITA SU PRONUNCIAMIENTO.**

NOVENO Es necesario tener en cuenta que las etapas en los procesos de selección son preclutorias una vez concluida una etapa, no se puede solicitar su revisión como lo esta solicitando el postor Tuberías y Conexos S.A. a través de una supuesta elevación de consultas al Titular de la Entidad, al no haberse supuestamente dado respuesta fundamentada a la observación del postor Cofersa, cuando el postor Cofersa no presentó ninguna observación, se debe tener presente que el postor Tuberías y Conexos S.A. si tuvo la posibilidad para realizar estas observaciones a las bases en su oportunidad y no las hizo, consintiendo de esta manera los requerimientos técnicos mínimos de las bases y observando solamente el sistema de calificación.

Por las consideraciones antes expuestas, y en ejercicio de las facultades del Alcalde indicadas en el inc. 6) del Art. 20 y el artículo 39° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, esta Alcaldía y las otorgadas por el Reglamento de Contrataciones del Estado ;

Por las consideraciones antes expuestas, y en ejercicio de las facultades del Alcalde indicadas en el inc. 6) del Art. 20 y el artículo 39° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, esta Alcaldía;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

000381

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar la nulidad del proceso de Selección ADS-12-2011-MDY - Primera Convocatoria , para la adquisición de tuberías para la obra "SISTEMA DE ALCANTARILLADO E INSTALACIONES DOMICILIARIAS DE LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA TALLER Y VIVIENDA CAMINEROS OBREROS" , el cual deberá retrotraerse hasta la etapa de integración de bases.

Artículo 2°.- No Acoger las observación del postor Tuberías y Conexos S.A. debido a que no se encuentra de los supuestos establecidos en el artículo 58 del Reglamento de Contrataciones del Estado.

Artículo 3°.- Disponer, al Área de Logística publicar la presente Resolución en el SEACE.

Artículo 4°.- Encargar, el cumplimiento de la presente Resolución a Gerencia de Administración Financiera y las diferentes Áreas de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Luis Javier Fuentes Salas
ALCALDE

